

Boletín Oficial Municipal



) Pavimentación Acceso al Parque Industrial

Autoridades

Intendente

Prof. Aníbal Pittelli

Secretario de Gobierno

Federico Raúl Alonso

Presidenta Honorable Concejo Deliberante

Dra. Natalia Wildner

Ordenanza N° 6627

ORDENANZA

Artículo 1: Incrementese en un 8% el sueldo básico del personal de planta permanente y temporaria a partir del 1/10/2010. Quedan excluidos el personal docente adherido al régimen provincial.

Artículo 2: Modifíquese el artículo 7 de la Ordenanza 6474/ 2009 quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7º: Fijese el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de dieciocho (18) años de edad, que cumplan el horario completo en la Administración Municipal según detalle:

30 horas semanales	\$ 1275.99
36 horas semanales	\$ 1401.80
42 horas semanales	\$ 1527.60

Quedan exceptuados de los alcances del presente artículo, el personal de salud pública, que se encuentren encuadrados en los términos establecidos por la Ley Provincial N° 10.471 (Carrera Médico Hospitalaria de la Pcia. de Bs. As.) y los comprendidos en la ordenanza sobre carrera de enfermería sus normas conexas y modificatorias.-"

Artículo 3: Modifíquese el artículo 8 de la Ordenanza 6474/ 2009 quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8º: Fijese en pesos Veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y siete con 47/100 (\$24.487.47), igual a catorce (14) sueldos básicos de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales, conforme lo establece el art. 125 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, modificada por la Ley Provincial 12.120, el sueldo total mensual del Intendente Municipal.

La retribución mensual para gastos de representación correspondiente al cargo de Intendente Municipal será equivalente al diez por ciento (10%) del total del sueldo mensual.-

Artículo 4: Modifíquese el artículo 9 de la Ordenanza 6474/ 2009 quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9º: Los sueldos básicos del Personal Superior y Jerárquico serán los siguientes:

Categoría	Sueldo
Secretario	\$ 4.803,39
Subsecretario	\$ 4.309,20
Contador	\$ 10.883.17
Director	\$ 3.823,10
Tesorero	\$ 3.823.10

Artículo 5: Apruébense las planillas de sueldos individuales y retribuciones globales obrantes en el anexo nro. 9, las que se consideran parte integrante de esta ordenanza.-

Artículo 6: Modifíquese el artículo 22 de la Ordenanza 6474/ 2009 quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 22º: El Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico, escalafonado o no, que, por índole de sus funciones en un Programa Específico de la Gestión, deba ser gratificado con una Bonificación por Función con carácter mensual, remunerativa no bonificable del cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico, excluido el titular del Departamento Ejecutivo.

Esta bonificación se podrá abonar al personal comprendido dentro de la planta permanente o temporaria y al personal excluido del Estatuto del Personal Municipal. Quedan excluidos los cargos de Secretarios, subsecretarios, Directores, Contador Municipal, Jueces de Faltas y Jefe de Guías - El Departamento Ejecutivo establecerá los porcentajes de la presente bonificación mediante acto administrativo para el pago en los casos que estime corresponder.

Para graduar el porcentaje de la bonificación estipulada en los párrafos precedentes, el Departamento Ejecutivo tendrá en cuenta las siguientes pautas:

- Rendimiento en las tareas encomendadas
- Calidad del trabajo ejecutado

Artículo 9: Modifíquese el artículo 26 de la Ordenanza 6474/ 2009 quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 26º: Fijese una bonificación remunerativa no bonificable mensual de pesos Un mil diez con 00/100 (\$ 1.010,00) para aquellos agentes pertenecientes a la planta permanente y que se estén desempeñando actualmente como inspectores de tránsito.

Para los agentes inspectores de tránsito que ingresen a la planta permanente a partir del 1 de Octubre 2.010 se le aplicará la siguiente escala:

Clase I.....	\$ 1.010.00
Clase II.....	\$ 788.40
Clase III.....	\$ 623.16
Clase IV.	\$ 486.00

Artículo 10: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Ordenanza N° 6628

ORDENANZA

Artículo 1: Convalídase, el Anexo específico del convenio suscripto entre la Municipalidad local representada en este acto por el Sr. Intendente Anibal José Pittelli y la Universidad Nacional de La Plata representada por el Sr. Decano de la facultad Dr. Hernan Rodolfo Gomez, en el marco del convenio suscripto con la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para el dictado

en Chivilcoy de las actividades académicas a los cinco años de la carrera de Abogacía del Plan de Estudio vigente, durante el ciclo académico 2011.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Ordenanza N° 6629

ORDENANZA

Artículo 1: Homologuense los convenios suscriptos entre la Municipalidad local y la Asociación para el Trabajo Social sobre subsidio para gastos, y préstamo en comodato del inmueble municipal destinado al Centro

Universitario de Chivilcoy. Según Expte. 4031-101597 Int. 192 T.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6630

ORDENANZA

Artículo 1: Autorícese la licitación Privada N° 25/10, realizada por el D.E para la adquisición de dos tractores usados cuyas constancias obran en el Expte. 4031-97205 Int. 197 L.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6631

ORDENANZA

Artículo 1: Acéptase la donación realizada de \$9.960 por la Empresa Henkel con destino al Jardín de Infantes Municipal República de Venezuela para la construcción de una sala según Expte. 4031-101593 Int. 196 D.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Ordenanza N° 6632

ORDENANZA

Artículo 1: Otórgase, la excepción solicitada sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XVIII, Sección A; Manzana 53, Parcela 3B, sito en Calle Vicente Lopez N° 88, propiedad de Lidia Mabel Lobos Caminos, para su posterior aprobación de planos.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6633

ORDENANZA

Artículo 1: Otórgase, la excepción solicitada sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XVIII, Sección C; Manzana 191, Parcela 5C, sito en Calle Vicente Loveira N° 169, propiedad de Ramón J.

De Filippo, para su posterior aprobación de planos.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6634

ORDENANZA

Artículo 1: Otórgase, la excepción solicitada sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XVIII, Sección B; Manzana 133, Parcela 8D, sito en Calle Castelli N° 163, a nombre de Dicasolo Antonio y

Oswaldo Cabrera, para su posterior aprobación de planos.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6635

ORDENANZA

Artículo 1: Exímase al Club Social y Deportivo Colón del pago del 5 % de lo recaudado correspondiente al fondo benéfico, por emisión de rifas autorizada por Decreto del D.E N° 980/10.

Artículo 2: Comuníquese, regístrese y archívese.

Ordenanza N° 6636

ORDENANZA

Artículo 1: Condonase el pago de las Tasas por Servicios Públicos desde el años 2004 al 2010, al inmueble cuyos datos catastrales son los siguientes: Circ. XVIII, Secc. E, Manz. 37 B, Parc. 3C, ubicado en la calle 13 N°

264 propiedad de Difilippo Antonio.

Artículo 2: Comuníquese, regístrese y archívese.

Ordenanza N° 6637

ORDENANZA

Artículo 1: Declárese de Interés Municipal al XIII° Congreso de Historia de los Pueblos de la Pcia. De Bs. As. y el Simposio denominado Muerte, Sociedad y Cultura que se realizará en el Centro Universitario Chivilcoy, entre el 14 y el 16 de abril de 2011. El mismo es organizado por el Archivo Histórico de la Pcia. De Bs. As. Dr. Ricardo Levene dependiente de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural del Instituto Cultural de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Chivilcoy, el congreso cuenta con el auspicio del Instituto de Historia Argentina de la Facultad de Humanidades y ciencias de la

Educación de la Universidad Nacional de La Plata y del Instituto Municipal de Investigaciones Antropológicas de Chivilcoy. El propósito del mismo es promover los estudios sobre la historia local, regional y provincial bonaerense.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6638

ORDENANZA

Artículo 1: Adhiérase al Municipio de Chivilcoy a la Ley Nacional N° 26.363/08 mediante el cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.